

RESOLUCIÓN RECTORAL Nro.1224

Octubre 7 de 2026

“Por la cual se adopta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, Videovigilancia, Datos Biométricos y Control de Acceso de la Fundación Universitaria María Cano”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 15 de la Constitución Política reconoce el derecho fundamental a la intimidad, al buen nombre y al habeas data, y garantiza a las personas el derecho a conocer, actualizar y rectificar la información personal que repose en bases de datos y archivos.
2. Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 estableció el régimen general de protección de datos personales y señaló la obligación de adoptar políticas para garantizar el adecuado tratamiento de la información personal.
3. Que el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Decreto 1074 de 2015, reglamentó parcialmente la Ley 1581 de 2012 y desarrolló aspectos relacionados con la autorización para el tratamiento de datos personales, las políticas de tratamiento de información, el aviso de privacidad, los derechos de los titulares y las obligaciones de los responsables y encargados del tratamiento.
4. Que, en ejercicio de la autonomía universitaria reconocida por la Ley 30 de 1992, la Fundación Universitaria María Cano adoptó mediante Resolución Rectoral Nro. 671 del 28 de febrero de 2018 el Reglamento para el Tratamiento y Protección de Datos Personales.
5. Que la transformación digital de los procesos institucionales, el modelo multicampus de la Fundación Universitaria María Cano y la utilización de sistemas de información, plataformas tecnológicas, mecanismos de control de acceso, sistemas de videovigilancia y tecnologías biométricas hacen necesario actualizar y consolidar en un único instrumento institucional las disposiciones sobre tratamiento y protección de datos personales, garantizando la protección de la información y el respeto de los derechos de los titulares conforme a la normatividad vigente.
6. Que la Fundación Universitaria María Cano desarrolla sus actividades bajo un modelo multicampus y administra bases de datos, sistemas de información, mecanismos de control de acceso y sistemas de videovigilancia, cuyo tratamiento involucra datos personales, imágenes y datos biométricos que deben ser protegidos conforme a las garantías constitucionales y legales aplicables.
7. Que la Superintendencia de Industria y Comercio y la Corte Constitucional han establecido criterios relacionados con la responsabilidad demostrada, la gestión de riesgos, la seguridad de la información y la aplicación de los principios de legalidad, finalidad, necesidad, proporcionalidad, transparencia y acceso restringido en el tratamiento de datos personales y en la utilización de sistemas de videovigilancia, especialmente cuando se trate de espacios educativos.

8. Que corresponde al Rector adoptar las políticas institucionales necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Fundación Universitaria María Cano y el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adoptar la Política Institucional de Tratamiento y Protección de Datos Personales, Videovigilancia, Datos Biométricos y Control de Acceso de la Fundación Universitaria María Cano, cuyo texto hace parte integral de la presente Resolución Rectoral:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Declaración de la Política Institucional

Artículo 2. Marco Legal

Artículo 3. Armonización Normativa

Artículo 4. Objetivo General

Artículo 5. Objetivos Específicos

Artículo 6. Alcance y Ámbito de Aplicación

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS ORIENTADORES Y DEFINICIONES

Artículo 7. Principios Orientadores de la Política.

Artículo 8. Definiciones.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS TITULARES

Artículo 9. Derechos y garantías

Artículo 10. Legitimación para el ejercicio de los derechos.

Artículo 11. Consulta de información.

Artículo 12. Reclamos y solicitudes de actualización, rectificación o supresión.

Artículo 13. Revocatoria de la autorización y supresión de datos.

Artículo 14. Canales de atención y ejercicio de derechos

Artículo 15. Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes

CAPÍTULO IV. AUTORIZACIÓN, CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 16. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.

Artículo 17. Prueba de la Autorización.

Artículo 18. Acceso, Suministro y Divulgación de Información Personal.

Artículo 19. Aviso de Privacidad.

Artículo 20. Consentimiento para el Tratamiento de Datos Sensibles y Biométricos.

CAPÍTULO V. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, ENCARGADOS Y GOBERNANZA INSTITUCIONAL.

Artículo 21. Responsable del Tratamiento.

Artículo 22. Encargados del Tratamiento.

Artículo 23. Obligaciones del Responsable del Tratamiento.

- Artículo 24. Modelo de Gobernanza Institucional.
- Artículo 25. Responsabilidades de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- Artículo 26. Responsabilidades de la Secretaría General y la Dirección Jurídica.
- Artículo 27. Responsabilidades de la Dirección de Sistemas y Tecnología.
- Artículo 28. Responsabilidades de Admisiones, Registro y Control Académico.
- Artículo 29. Responsabilidades de Gestión Humana.
- Artículo 30. Responsabilidades de Mercadeo y Comunicaciones.
- Artículo 31. Responsabilidades de Bienestar Institucional.
- Artículo 32. Responsabilidades de las demás Dependencias Institucionales.

CAPÍTULO VI. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO.

- Artículo 33. Finalidades Generales del Tratamiento.
- Artículo 34. Finalidades Específicas del Tratamiento.

CAPÍTULO VII. DATOS SENSIBLES, DATOS BIOMÉTRICOS Y CONTROL DE ACCESO.

- Artículo 35. Tratamiento de Datos Sensibles.
- Artículo 36. Tratamiento de Datos Biométricos.
- Artículo 37. Control de Acceso.
- Artículo 38. Tecnologías Especiales de Identificación.
- Artículo 39. Protección de Datos Sensibles y Biométricos.

CAPÍTULO VIII. VIDEOVIGILANCIA.

- Artículo 40. Videovigilancia Institucional.
- Artículo 41. Finalidades de la Videovigilancia.
- Artículo 42. Cobertura y Ubicación de los Sistemas de Videovigilancia.
- Artículo 43. Conservación de Grabaciones.
- Artículo 44. Acceso y Reserva de las Grabaciones.
- Artículo 45. Avisos de Videovigilancia.
- Artículo 46. Administración del Sistema de Videovigilancia.
- Artículo 47. Uso Adecuado del Sistema.

CAPÍTULO IX. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE INCIDENTES

- Artículo 48. Seguridad de la Información.
- Artículo 49. Confidencialidad y Reserva de la Información.
- Artículo 50. Gestión de Incidentes de Seguridad.
- Artículo 51. Mantenimiento y Soporte Tecnológico.
- Artículo 52. Prohibiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Implementación. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con el apoyo de las dependencias competentes, coordinará la implementación de la Política Institucional de Tratamiento y Protección de Datos Personales, Videovigilancia, Datos Biométricos y Control de Acceso.

Para tal efecto, las dependencias académicas y administrativas deberán adoptar las medidas administrativas, técnicas, operativas y documentales necesarias para garantizar su aplicación y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Documentos e instrumentos complementarios. La Fundación Universitaria María Cano adoptará y mantendrá actualizados los procedimientos, protocolos, lineamientos, instructivos, controles, registros, formatos, autorizaciones, avisos de privacidad, consentimientos informados, mecanismos de atención de consultas y reclamos, medidas de seguridad de la información y demás instrumentos que resulten necesarios para la implementación, aplicación y cumplimiento de la presente Política.

Los instrumentos que desarrollen la presente Política deberán articularse con el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) y con las demás disposiciones, sistemas, procesos e instrumentos institucionales aplicables.

PARÁGRAFO. Toda iniciativa, proyecto, sistema, tecnología, herramienta o proceso que implique la recolección o tratamiento de datos personales deberá implementarse de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Política y en los instrumentos institucionales que la desarrollen.

ARTÍCULO CUARTO. Revisión y actualización de la Política. La presente Política podrá ser revisada y actualizada cuando se produzcan cambios normativos, tecnológicos, organizacionales o institucionales que así lo requieran.

Las actualizaciones deberán garantizar la protección de los derechos de los titulares y la adecuación permanente de la Institución a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. Seguimiento y control. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, como dependencia responsable de la administración institucional de las bases de datos y de la coordinación de las actividades relacionadas con su registro y gestión, realizará el seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Política Institucional de Tratamiento y Protección de Datos Personales, Videovigilancia, Datos Biométricos y Control de Acceso.

Para el desarrollo de esta función contará con el apoyo de las demás dependencias que intervengan en el tratamiento de datos personales, promoviendo las acciones de mejora, actualización, control y fortalecimiento que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y de las disposiciones contenidas en la presente Política.

ARTÍCULO SEXTO. Capacitación y sensibilización. La Fundación Universitaria María Cano promoverá actividades de capacitación, sensibilización y divulgación dirigidas a los integrantes de la comunidad institucional que intervengan en el tratamiento de datos personales, con el fin de fortalecer la cultura de protección de la información y el cumplimiento de la presente Política.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Divulgación. La Institución garantizará la divulgación y disponibilidad permanente de la Política Institucional de Tratamiento y Protección de Datos Personales a través de los medios institucionales que resulten pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. Derogatoria. Derogar en todas sus partes la Resolución Rectoral Nro. 671 del 28 de febrero de 2018 y las demás disposiciones institucionales que le sean contrarias.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 7 días del mes de octubre de 2026.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector

Revisado:

Hernán Darío Muñoz Patiño
Director de Sistemas y Tecnología

Jannette Giraldo Pajón
Directora Jurídica

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, VIDEOVIGILANCIA, DATOS BIOMÉTRICOS Y CONTROL DE ACCESO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL. La Fundación Universitaria María Cano reconoce la protección de los datos personales como una manifestación del respeto por la dignidad humana, la intimidad, el buen nombre, la libertad individual y el derecho fundamental al habeas data.

En consecuencia, adopta la presente Política Institucional de Tratamiento y Protección de Datos Personales, Videovigilancia, Datos Biométricos y Control de Acceso, con el propósito de garantizar que toda actividad de recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, transmisión, transferencia, conservación, consulta, supresión y demás formas de tratamiento de información personal se desarrolle de manera responsable, transparente, segura y conforme a la Constitución Política, la ley y los principios institucionales.

La Institución promoverá una cultura de respeto por la privacidad, protección de la información, seguridad digital y responsabilidad demostrada, incorporando criterios de protección de datos personales en sus procesos académicos, administrativos, investigativos, financieros, tecnológicos y de bienestar institucional.

ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL. La presente Política se interpretará y aplicará de conformidad con la Constitución Política de Colombia, las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de habeas data, protección de datos personales, seguridad de la información, videovigilancia, tratamiento de datos sensibles y biométricos, mecanismos de identificación, autenticación y control de acceso, así como la jurisprudencia y los lineamientos expedidos por las autoridades competentes.

Constituyen referentes normativos de la presente Política, entre otros, los siguientes:

- Constitución Política de Colombia, especialmente el art 15 (derechos, derechos fundamentales a la intimidad, al buen nombre y al habeas data)
- Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.
- Ley 1266 de 2008, por la cual se dictan las disposiciones del Hábeas Data relacionadas con la información financiera, crediticia, comercial y de servicios, en lo que resulte aplicable a las actividades desarrolladas por la Fundación Universitaria María Cano.
- Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Decreto 1377 de 2013, por la cual se reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012, compilado en el Decreto único Reglamentario 1074 de 2015.
- Decreto 1330 de 2019, en lo relacionado con gestión institucional, aseguramiento de la calidad y sistemas de información en educación superior.

- Acuerdo 01 de 2025 del CESU, por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación en Alta Calidad, en lo relacionado con el fortalecimiento de la gobernanza institucional, la gestión de la información, la transformación digital, la gestión de riesgos, el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) y la mejora continua.
- Lineamientos, conceptos, instrucciones y guías expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, en materia de protección de datos personales y videovigilancia.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional relacionada con el derecho fundamental al habeas data, la protección de datos personales, la videovigilancia y la utilización de tecnologías que involucren el tratamiento de información personal, especialmente la sentencia T-170 de 2025.
- Las demás disposiciones que modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen las anteriores.

PARÁGRAFO. Harán parte del marco normativo e institucional de referencia de la presente Política, las normas internas de la Fundación Universitaria María Cano relacionadas con seguridad de la información, gestión documental, control de acceso, bienestar institucional, seguridad y salud en el trabajo, gestión tecnológica y aquellas que regulen el tratamiento de datos personales dentro de la Institución.

ARTÍCULO 3. ARMONIZACIÓN NORMATIVA. La presente Política deberá interpretarse de manera armónica con la normativa nacional e internacional vigente, así como con las disposiciones institucionales aplicables.

En caso de contradicción entre esta Política y una norma de superior jerarquía, prevalecerá esta última. La Fundación Universitaria María Cano, a través de las dependencias administrativas competentes, promoverá la actualización periódica de la presente Política y de los instrumentos institucionales relacionados, con el fin de garantizar su adecuación al marco normativo vigente.

La presente Política se articulará con el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Política de Seguridad de la Información, el Programa de Gestión Documental y los demás sistemas, políticas, lineamientos y procedimientos institucionales aplicables.

ARTÍCULO 4. OBJETIVO GENERAL. Establecer los principios, lineamientos, responsabilidades, procedimientos y mecanismos que regulan el tratamiento y protección de los datos personales administrados por la Fundación Universitaria María Cano, garantizando el respeto de los derechos fundamentales de los titulares, el cumplimiento de la normatividad vigente y la adopción de medidas adecuadas para la protección de la información.

Así mismo, la presente Política tiene por objeto regular el tratamiento de imágenes obtenidas mediante sistemas de videovigilancia, de datos biométricos utilizados para procesos de identificación, autenticación y control de acceso, así como la implementación de medidas orientadas a preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información institucional.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS ESPECIFICOS. Son objetivos específicos de la presente Política:

- a) Garantizar el respeto y la protección de los derechos de los titulares de los datos personales tratados por la Fundación Universitaria María Cano.
- b) Establecer los lineamientos institucionales para la recolección, almacenamiento, uso, circulación, consulta, actualización, transmisión, transferencia, conservación y supresión de datos personales.
- c) Definir las responsabilidades de las dependencias, directivos, docentes, empleados, contratistas, proveedores y terceros que intervengan en el tratamiento de datos personales.
- d) Regular el tratamiento de datos sensibles, datos biométricos, imágenes obtenidas mediante sistemas de videovigilancia y demás mecanismos de identificación, autenticación y control de acceso implementados por la Institución.
- e) Establecer lineamientos para la administración, operación, seguridad y control de los sistemas de videovigilancia, datos biométricos y mecanismos de control de acceso implementados por la Institución.
- f) Implementar medidas técnicas, administrativas, físicas y organizacionales destinadas a proteger la información personal frente a riesgos de pérdida, alteración, acceso no autorizado, uso indebido o divulgación no autorizada.
- g) Promover una cultura institucional de protección de datos personales, privacidad, seguridad de la información, transparencia y uso responsable de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- h) Garantizar mecanismos efectivos para el ejercicio de los derechos de los titulares y la atención oportuna de consultas, peticiones, quejas y reclamos relacionados con el tratamiento de datos personales.
- i) Fortalecer la gestión de riesgos, la responsabilidad demostrada, la trazabilidad de la información y las buenas prácticas institucionales en materia de protección de datos personales, videovigilancia, datos biométricos y control de acceso.

ARTÍCULO 6. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Política Institucional de Tratamiento y Protección de Datos Personales, Videovigilancia, Datos Biométricos y Control de Acceso será aplicable a todas las actividades, procesos, procedimientos, bases de datos, archivos físicos y electrónicos, sistemas de información, plataformas tecnológicas, aplicaciones, mecanismos de identificación y autenticación, sistemas de control de acceso, sistemas de videovigilancia y demás herramientas mediante las cuales la Fundación Universitaria María Cano realice tratamiento de datos personales en desarrollo de sus funciones misionales y de apoyo.

La Política aplica a los campus Medellín, Cali, Neiva y Popayán, escenarios de práctica y demás espacios académicos, administrativos, asistenciales, culturales, deportivos e institucionales donde la Fundación Universitaria María Cano desarrolle sus actividades o realice tratamiento de datos personales, directamente o a través de terceros autorizados.

Así mismo, comprende el tratamiento de datos personales realizado mediante tecnologías de información y comunicación, plataformas virtuales de aprendizaje, portales web, aplicaciones institucionales, servicios en la nube, sistemas de videovigilancia, mecanismos biométricos de identificación o autenticación, dispositivos de control de acceso y demás tecnologías utilizadas por la Institución para el cumplimiento de sus funciones.

En materia de videovigilancia y control de acceso, la presente Política regula el tratamiento de imágenes y datos biométricos obtenidos a través de cámaras de videovigilancia, sistemas de reconocimiento facial, dispositivos biométricos y demás tecnologías implementadas para la protección de las personas, los bienes, la infraestructura física y los activos de información institucionales.

PARÁGRAFO 1. La presente Política será aplicable tanto a los datos personales recolectados con anterioridad a su entrada en vigencia como a aquellos que se obtengan con posterioridad, siempre que su tratamiento continúe siendo necesario para el cumplimiento de finalidades legítimas y legalmente autorizadas.

PARÁGRAFO 2. Los terceros que realicen tratamiento de datos personales por cuenta de la Institución deberán cumplir las disposiciones de la presente Política, la normatividad vigente y las obligaciones contractuales que regulen su actuación como responsables o encargados del tratamiento.

PARÁGRAFO 3. El tratamiento de imágenes obtenidas mediante sistemas de videovigilancia y de datos biométricos utilizados para identificación, autenticación o control de acceso se sujetará a las disposiciones especiales previstas en la presente Política.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS ORIENTADORES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA. La interpretación, aplicación, implementación y evaluación de la presente Política se regirá por los siguientes principios:

Legalidad. El tratamiento de datos personales constituye una actividad reglada que deberá desarrollarse en cumplimiento de la Constitución Política, la legislación vigente, las disposiciones reglamentarias aplicables y las normas institucionales que regulen la materia.

Ningún tratamiento podrá realizarse sin fundamento jurídico o en contravía de las disposiciones legales que le resulten aplicables.

Finalidad. Todo tratamiento de datos personales deberá obedecer a una finalidad legítima, específica, explícita e informada al titular. Los datos recolectados no podrán ser utilizados para propósitos distintos o incompatibles con aquellos que justificaron su obtención, salvo que exista autorización del titular o disposición legal que lo permita.

Libertad. El tratamiento de datos personales requerirá la autorización previa, expresa e informada del titular, salvo las excepciones previstas en la ley. La recolección o utilización de la información no podrá efectuarse mediante mecanismos engañosos, coercitivos o contrarios a la voluntad del titular.

Transparencia. La Fundación Universitaria María Cano garantizará a los titulares el derecho a obtener información sobre la existencia de datos personales que les conciernan, las finalidades de su tratamiento, el uso dado a los mismos y los mecanismos disponibles para el ejercicio de sus derechos.

Veracidad o calidad. La información objeto de tratamiento deberá ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. La Institución adoptará medidas razonables para evitar la utilización de información parcial, inexacta, incompleta, desactualizada o que pueda inducir a error.

Acceso y circulación restringida. Los datos personales únicamente podrán ser conocidos y tratados por las personas autorizadas para ello o por quienes se encuentren legitimados conforme a la ley. La información no podrá ser divulgada ni utilizada para fines no autorizados y se adoptarán medidas que garanticen un acceso controlado y seguro.

Seguridad. La Institución implementará medidas técnicas, humanas, físicas, administrativas y organizacionales apropiadas para proteger los datos personales frente a pérdida, alteración, acceso, uso, consulta no autorizado, uso indebido, destrucción, divulgación o cualquier riesgo que pueda afectar su confidencialidad, integridad o disponibilidad.

Confidencialidad. Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales deberán garantizar la reserva de la información a la que tengan acceso. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar su relación laboral, contractual, académica o de cualquier otra naturaleza con la Institución.

Necesidad. Solo podrán recolectarse y tratarse aquellos datos personales que resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades legítimas que justifican su tratamiento.

Proporcionalidad. El tratamiento de datos personales deberá ser adecuado, pertinente y razonable frente a la finalidad perseguida. Las medidas de monitoreo, control, identificación o verificación deberán ser proporcionales al riesgo o necesidad institucional que pretenden atender.

Minimización. La Fundación Universitaria María Cano procurará limitar la recolección, uso, almacenamiento y conservación de datos personales al mínimo indispensable para cumplir las finalidades autorizadas, reduciendo la exposición innecesaria de la información.

Temporalidad. Los datos personales serán conservados únicamente durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad que justificó su tratamiento o durante los plazos exigidos por la ley, los reglamentos institucionales o las obligaciones contractuales aplicables. Cumplida la finalidad o vencidos los términos de conservación, la información deberá ser eliminada, anonimizada o suprimida según corresponda.

Responsabilidad demostrada. La Fundación Universitaria María Cano adoptará políticas, procedimientos, controles, registros, mecanismos de seguimiento y demás medidas necesarias para demostrar el cumplimiento de las obligaciones legales e institucionales en materia de protección de datos personales. Para tal efecto podrá implementar actividades de monitoreo, auditoría, capacitación, gestión de riesgos y mejora continua.

PARÁGRAFO 1. El tratamiento de imágenes obtenidas mediante sistemas de videovigilancia y de datos biométricos utilizados para identificación, autenticación o control de acceso deberá observar, además de los principios anteriores, criterios de necesidad, finalidad específica, acceso restringido y protección reforzada de los derechos fundamentales de los titulares.

PARÁGRAFO 2. En caso de duda sobre la interpretación o aplicación de alguno de los principios contenidos en la presente Política, prevalecerá aquella interpretación que brinde una mayor protección a los derechos fundamentales de los titulares de la información.

ARTÍCULO 8. Definiciones. Para el conocimiento, comprensión y aplicación se presentan algunas definiciones que se utilizarán en la presente Política:

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado otorgado por el titular para el tratamiento de sus datos personales, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley.

Aviso de videovigilancia: Comunicación visible mediante la cual se informa a los titulares la existencia de sistemas de videovigilancia, las finalidades del tratamiento, la identificación del responsable y los mecanismos para consultar la presente Política.

Base de datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

Dato personal: Cualquier información vinculada o asociada a una persona natural determinada o determinable, incluyendo las imágenes que permitan su identificación directa o indirecta.

Dato sensible: Información que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación. Tendrán esta condición, entre otros, los datos biométricos utilizados para procesos de identificación o autenticación.

Dato biométrico: Información obtenida a partir de características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona que permiten o confirman su identificación.

Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica que decide sobre la base de datos y el tratamiento de los datos personales. Para efectos de la presente Política, la Fundación Universitaria María Cano actuará como Responsable del Tratamiento.

Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica que realiza el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable.

Titular: Persona natural cuyos datos o imágenes son objeto de tratamiento por parte de la Institución.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia, actualización, consulta, conservación o supresión.

Videovigilancia o CCTV: Conjunto de cámaras, grabadores, medios de almacenamiento, software, infraestructura tecnológica, puestos de visualización y procedimientos destinados a la captación, transmisión, monitoreo, grabación, almacenamiento y consulta de imágenes para fines legítimos de seguridad institucional.

Imagen digital: Representación visual de una persona obtenida mediante cámaras o dispositivos tecnológicos que permiten su identificación directa o indirecta.

DVR y NVR: Equipos destinados a recibir, administrar, grabar y almacenar imágenes provenientes de cámaras de videovigilancia.

LPR (License Plate Recognition): Tecnología destinada a captar, registrar o procesar información relacionada con placas vehiculares cuando dicha funcionalidad se encuentre habilitada institucionalmente.

Reconocimiento facial: Tratamiento automatizado de datos biométricos obtenidos a partir de características faciales con el fin de verificar, autenticar o identificar a una persona. La simple captura o almacenamiento de imágenes faciales no implica, por sí misma, la utilización de tecnologías de reconocimiento facial.

Control de acceso: Conjunto de mecanismos físicos o tecnológicos destinados a autorizar, restringir o registrar el ingreso de personas, vehículos o usuarios a instalaciones, recursos físicos o sistemas institucionales.

Punto de visualización: Estación, monitor o dispositivo autorizado desde el cual se observan imágenes obtenidas por el sistema institucional de videovigilancia.

Monitoreo: Observación de imágenes en tiempo real realizada por personal autorizado para apoyar las actividades de seguridad institucional.

Grabación: Registro y almacenamiento de imágenes en medios físicos o electrónicos para su posterior consulta o utilización conforme a las finalidades autorizadas.

Período de conservación: Tiempo durante el cual una grabación permanece almacenada y disponible antes de ser eliminada o sobrescrita de acuerdo con los procedimientos institucionales.

Consulta o reproducción: Actividad consistente en la búsqueda, visualización o revisión de imágenes o grabaciones previamente almacenadas, sin que ello implique necesariamente la generación de copias.

Extracción: Copia controlada de una grabación desde el sistema institucional de videovigilancia hacia un medio de almacenamiento autorizado para su conservación, custodia o utilización legítima.

Custodia: Conjunto de medidas técnicas, administrativas y de seguridad orientadas a preservar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y acceso restringido de grabaciones, imágenes o datos extraídos.

Preservación especial: Conservación extraordinaria de imágenes o grabaciones fuera del período ordinario de almacenamiento debido a investigaciones, reclamaciones, incidentes de seguridad, actuaciones administrativas, disciplinarias, judiciales o requerimientos de autoridad competente.

Trazabilidad: Conjunto de registros y evidencias que permiten identificar quién solicitó, autorizó, consultó, reprodujo, extrajo, custodió o entregó una grabación, así como la fecha y circunstancias en que dichas actuaciones se realizaron.

Usuario autorizado: Persona a quien la Institución ha otorgado acceso al sistema de videovigilancia, a las grabaciones o a los mecanismos de control de acceso, dentro de los límites definidos por su perfil y responsabilidades.

Perfil de acceso: Conjunto de permisos y restricciones asignados a un usuario para acceder o interactuar con los sistemas institucionales de videovigilancia, control de acceso o tratamiento de información.

Incidente de seguridad de la información: Evento que compromete o puede comprometer la confidencialidad, integridad, disponibilidad o autenticidad de datos personales, imágenes, grabaciones, credenciales de acceso o información relacionada con los sistemas institucionales.

Novedad técnica: Falla, interrupción o alteración del funcionamiento normal de un sistema de videovigilancia o control de acceso, incluyendo problemas de señal, grabación, almacenamiento, conectividad, suministro eléctrico o desempeño de los equipos.

PARÁGRAFO. Las definiciones contenidas en la presente Política se interpretarán de manera armónica con la Constitución Política, la legislación vigente sobre protección de datos personales, los lineamientos de la Superintendencia de Industria y Comercio, la jurisprudencia aplicable y las disposiciones institucionales relacionadas con seguridad de la información, videovigilancia, datos biométricos y control de acceso.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS TITULARES

ARTÍCULO 9. Derechos y Garantías. La Fundación Universitaria María Cano reconoce y garantiza a los titulares de los datos personales los derechos consagrados en la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones que regulan la protección de datos personales.

En consecuencia, los titulares tendrán derecho a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar la autorización para el tratamiento de sus datos personales, así como a ejercer las demás facultades previstas en la ley y en la presente Política.

La Institución garantizará el ejercicio efectivo de estos derechos mediante procedimientos claros, accesibles, gratuitos y oportunos, adoptando las medidas necesarias para asegurar la transparencia, confidencialidad, seguridad y protección de la información personal objeto de tratamiento.

Los titulares tendrán derecho a:

- a) Conocer, acceder y consultar sus datos personales y la información relacionada con su tratamiento.
- b) Solicitar la actualización, rectificación, corrección o supresión de sus datos personales cuando resulte procedente.

- c) Revocar la autorización otorgada para el tratamiento de sus datos personales en los casos previstos por la ley.
- d) Solicitar prueba de la autorización otorgada, cuando esta sea exigible.
- e) Ser informados sobre las finalidades del tratamiento y el uso dado a sus datos personales.
- f) Presentar consultas, peticiones, quejas y reclamos relacionados con el tratamiento de sus datos personales.
- g) Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio cuando considere vulnerados sus derechos.
- h) Ser informados acerca de la existencia de sistemas de videovigilancia, mecanismos biométricos u otras tecnologías que impliquen tratamiento de datos personales.
- i) Ejercer los derechos que legalmente les correspondan respecto de imágenes obtenidas mediante sistemas de videovigilancia y de datos biométricos utilizados para identificación, autenticación o control de acceso.
- j) Los demás derechos reconocidos por la Constitución Política y la ley.

PARÁGRAFO 1. El ejercicio de los derechos de los titulares será gratuito y se realizará de conformidad con la legislación vigente y los procedimientos institucionales adoptados para tal fin.

PARÁGRAFO 2. La Fundación Universitaria María Cano adoptará las medidas administrativas, técnicas y organizacionales necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los titulares y la protección de sus datos personales.

PARÁGRAFO 3. El ejercicio de los derechos relacionados con imágenes obtenidas mediante sistemas de videovigilancia o datos biométricos se realizará de conformidad con la ley, respetando los derechos de terceros, la seguridad institucional y las finalidades legítimas que justifican su tratamiento.

ARTÍCULO 10. LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS. Los derechos de acceso, consulta, actualización, rectificación, supresión, revocatoria de la autorización y demás facultades reconocidas a los titulares de la información podrán ser ejercidos directamente o a través de las personas legalmente facultadas para ello.

En consecuencia, estarán legitimados para ejercer los derechos previstos en la presente Política:

- a) El titular de los datos personales, quien deberá acreditar su identidad por los medios que la Institución disponga para tal fin.
- b) Los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar su calidad conforme a la normatividad vigente.
- c) El representante o apoderado del titular, previa acreditación de la representación legal o del poder otorgado para actuar en su nombre.
- d) Las personas autorizadas por el titular, siempre que acrediten de manera suficiente la autorización conferida para ejercer los derechos correspondientes.
- e) Las personas o autoridades facultadas por disposición legal, en los casos expresamente previstos en la Constitución, la ley o por orden de autoridad competente.

La Fundación Universitaria María Cano podrá establecer mecanismos razonables para verificar la identidad, legitimación o representación de quien presente consultas, solicitudes, peticiones, quejas o reclamos, con el fin de garantizar la protección de los datos personales y evitar accesos no autorizados a la información.

PARÁGRAFO. Cuando las solicitudes se refieran a imágenes obtenidas mediante sistemas de videovigilancia, datos biométricos o información que involucre derechos de terceros, la Institución podrá requerir información adicional para verificar la legitimación del solicitante y adoptar las medidas necesarias para proteger la privacidad, la seguridad y los derechos de las demás personas involucradas.

ARTÍCULO 11. CONSULTA DE INFORMACIÓN. Los titulares de los datos personales, sus causahabientes o las personas debidamente autorizadas podrán consultar la información personal que repose en las bases de datos, archivos, sistemas de información y demás medios administrados por la Fundación Universitaria María Cano.

Las consultas podrán presentarse a través de los canales institucionales habilitados para la atención de asuntos relacionados con la protección de datos personales y deberán contener la información necesaria para identificar al titular y atender adecuadamente la solicitud.

La Fundación Universitaria María Cano suministrará a los titulares toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con su identificación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y respetando los derechos de terceros cuando corresponda.

Las consultas serán atendidas dentro de los términos previstos en la normatividad vigente sobre protección de datos personales. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro del término legal, se informará oportunamente al interesado las razones de la demora y la fecha en que se dará respuesta.

PARÁGRAFO 1. Las consultas relacionadas con imágenes obtenidas mediante sistemas de videovigilancia o con datos biométricos serán atendidas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las finalidades que justifican su tratamiento y las restricciones derivadas de la protección de los derechos de terceros, la seguridad institucional y la existencia de actuaciones administrativas, disciplinarias o judiciales.

PARÁGRAFO 2. La Fundación Universitaria María Cano podrá establecer formatos, procedimientos y mecanismos de validación de identidad que permitan garantizar que la información sea entregada exclusivamente al titular o a las personas legalmente autorizadas para solicitarla.

PARÁGRAFO 3. La recepción, trámite, seguimiento y respuesta de las consultas se realizará de conformidad con el procedimiento institucional establecido para la atención de solicitudes relacionadas con protección de datos personales y con los términos previstos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 12. RECLAMOS Y SOLICITUDES DE ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN. Los titulares de los datos personales, sus causahabientes o las personas debidamente autorizadas podrán presentar reclamos cuando consideren que la información contenida en las bases de datos de la Fundación Universitaria María Cano debe ser objeto de corrección, actualización, supresión o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

La solicitud deberá contener, como mínimo, la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la petición concreta que se formula, los documentos que se pretendan hacer valer y la dirección física o electrónica donde se recibirá la respuesta.

Cuando el reclamo resulte incompleto, la Institución podrá requerir al interesado para que subsane las inconsistencias o aporte la información necesaria para su trámite. Si transcurridos los términos legalmente aplicables no se recibe respuesta al requerimiento, se entenderá que el solicitante ha desistido de la petición.

Los reclamos serán atendidos dentro de los términos establecidos en la legislación vigente sobre protección de datos personales.

PARÁGRAFO 1. Las solicitudes relacionadas con imágenes obtenidas mediante sistemas de videovigilancia o con datos biométricos serán evaluadas teniendo en cuenta las finalidades del tratamiento, los derechos de terceros, las necesidades de seguridad institucional y las obligaciones legales de conservación de la información.

PARÁGRAFO 2. Cuando el reclamo se encuentre relacionado con actuaciones administrativas, disciplinarias, contractuales, judiciales o requerimientos de autoridad competente, la Institución podrá conservar la información mientras subsistan las circunstancias que justifican su tratamiento.

PARÁGRAFO 3. La Fundación Universitaria María Cano establecerá los procedimientos, formatos y controles necesarios para la recepción, gestión, trazabilidad y respuesta de las consultas, solicitudes, peticiones, quejas y reclamos relacionados con el tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 13. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN Y SUPRESIÓN DE DATOS. Los titulares podrán solicitar la revocatoria de la autorización otorgada para el tratamiento de sus datos personales o la supresión de los mismos cuando consideren que la Fundación Universitaria María Cano no respeta los principios, derechos y garantías constitucionales y legales aplicables o cuando haya desaparecido la finalidad que justificó su tratamiento.

La solicitud de revocatoria o supresión será procedente siempre que no exista un deber legal, contractual, académico, administrativo, histórico, estadístico, archivístico o de conservación documental que obligue a la Institución a mantener la información.

La supresión de datos personales podrá realizarse mediante eliminación, anonimización, bloqueo o cualquier otro mecanismo técnicamente adecuado que impida su tratamiento posterior, de conformidad con las disposiciones legales y los procedimientos institucionales aplicables.

PARÁGRAFO 1. La revocatoria de la autorización no tendrá efectos retroactivos ni afectará la legalidad del tratamiento realizado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

PARÁGRAFO 2. La información contenida en registros académicos, títulos, certificaciones, actas, documentos sujetos a conservación obligatoria, actuaciones disciplinarias, contratos, registros contables o documentos que hagan parte del archivo institucional podrá conservarse cuando así lo exijan las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de imágenes obtenidas mediante sistemas de videovigilancia o datos biométricos utilizados para control de acceso, la supresión podrá limitarse cuando exista una obligación legal, una investigación en curso, una actuación administrativa o disciplinaria, un requerimiento de autoridad competente o una finalidad de seguridad institucional que justifique su conservación.

ARTÍCULO 14. CANALES DE ATENCIÓN Y EJERCICIO DE DERECHOS. La Fundación Universitaria María Cano garantizará a los titulares mecanismos accesibles, oportunos y gratuitos para el ejercicio de sus derechos relacionados con el tratamiento de datos personales.

Las consultas, peticiones, solicitudes, quejas y reclamos podrán presentarse a través de los canales institucionales que la Institución disponga para tal fin, incluyendo medios físicos, electrónicos y digitales, los cuales deberán mantenerse actualizados y ser divulgados de manera permanente a la comunidad universitaria y a los demás titulares de la información.

La Institución adoptará procedimientos que permitan verificar la identidad del solicitante y garantizar que la información sea suministrada únicamente a quien tenga derecho a conocerla.

Las dependencias que administren información personal deberán brindar la colaboración necesaria para atender de manera oportuna las solicitudes presentadas por los titulares y facilitar el ejercicio de los derechos consagrados en la presente Política.

PARÁGRAFO 1. La información relacionada con los canales de atención, responsables de la gestión de solicitudes y procedimientos para el ejercicio de derechos deberá mantenerse actualizada y disponible a través de los medios institucionales de comunicación.

PARÁGRAFO 2. La Fundación Universitaria María Cano promoverá acciones de divulgación y orientación dirigidas a la comunidad universitaria y a los demás titulares de información, con el propósito de facilitar el conocimiento y ejercicio efectivo de los derechos previstos en la presente Política.

ARTÍCULO 15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. La Fundación Universitaria María Cano garantizará el respeto y protección prevalente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todas las actividades que impliquen el tratamiento de sus datos personales.

El tratamiento de esta información se realizará atendiendo su interés superior y asegurando el respeto de sus derechos fundamentales, de conformidad con la Constitución Política, la ley y las disposiciones institucionales aplicables.

En los casos en que el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes requiera autorización, esta será otorgada por quien ejerza su representación legal, sin perjuicio de que la opinión del menor sea tomada en cuenta conforme a su nivel de madurez, autonomía y capacidad de comprensión.

La Fundación Universitaria María Cano adoptará medidas especiales de protección para prevenir el acceso no autorizado, el uso indebido o cualquier tratamiento que pueda afectar los derechos de esta población.

CAPÍTULO IV

AUTORIZACIÓN, CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AVISO DE PRIVACIDAD

ARTÍCULO 16. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. La Fundación Universitaria María Cano solicitará la autorización previa, expresa e informada del titular para el tratamiento de sus datos personales, salvo en los casos expresamente exceptuados por la legislación vigente.

La autorización deberá obtenerse por medios que permitan su consulta posterior y su adecuada conservación como prueba del consentimiento otorgado por el titular.

Al momento de solicitar la autorización, la Institución informará de manera clara y suficiente las finalidades específicas del tratamiento, los derechos que le asisten al titular, la identificación del responsable del tratamiento y los canales dispuestos para el ejercicio de sus derechos.

PARÁGRAFO. La autorización podrá obtenerse mediante formularios físicos o electrónicos, plataformas tecnológicas, registros institucionales, correos electrónicos, consentimientos informados, mecanismos digitales de aceptación o cualquier otro medio idóneo que permita evidenciar la manifestación de voluntad del titular.

ARTÍCULO 17. PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN. La Fundación Universitaria María Cano conservará las evidencias que permitan demostrar la obtención de la autorización otorgada por el titular cuando esta sea exigible conforme a la ley.

La prueba de la autorización podrá constar en documentos físicos, registros electrónicos, formularios digitales, grabaciones, registros de aceptación, consentimientos informados o cualquier otro medio técnicamente válido que permita acreditar la voluntad del titular.

ARTÍCULO 18. ACCESO, SUMINISTRO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. La Fundación Universitaria María Cano garantizará que los datos personales objeto de tratamiento sean accesibles

únicamente por las personas autorizadas para ello y dentro de las finalidades que justifican su tratamiento.

La información personal administrada por la Institución no podrá ser suministrada, divulgada, publicada o entregada a terceros, salvo cuando:

- a) Exista autorización previa, expresa e informada del titular.
- b) Sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden de autoridad competente.
- c) Se trate de datos de naturaleza pública, siempre que su suministro sea compatible con los principios que rigen la protección de datos personales y las demás disposiciones legales aplicables.
- d) Existan situaciones de urgencia médica o sanitaria que lo justifiquen.
- e) El tratamiento se encuentre autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos, científicos, archivísticos, académicos o de investigación institucional, siempre que se adopten las medidas necesarias para proteger los derechos de los titulares.
- f) Se trate de datos relacionados con el registro civil de las personas, cuyo tratamiento se encuentre autorizado por la ley o sea requerido por autoridad competente.
- g) Se configure cualquiera de las demás excepciones previstas en la legislación vigente.

La existencia de datos de naturaleza pública no autoriza su divulgación indiscriminada ni exonera a la Institución del cumplimiento de los principios de legalidad, finalidad, necesidad, proporcionalidad, acceso restringido, seguridad y confidencialidad.

PARÁGRAFO 1. La información académica, laboral, financiera, contractual, disciplinaria, médica, biométrica, tecnológica y, en general, cualquier dato personal administrado por la Institución tendrá acceso restringido y únicamente podrá ser suministrada a las personas o autoridades legitimadas para conocerla.

PARÁGRAFO 2. Las imágenes obtenidas mediante sistemas de videovigilancia, los datos biométricos y los registros de control de acceso tendrán carácter reservado y su consulta, reproducción, extracción o entrega se realizará únicamente en los casos y condiciones previstos en la presente Política.

PARÁGRAFO 3. En caso de duda sobre la procedencia de una solicitud de acceso, consulta o entrega de información personal, prevalecerá la protección de los derechos del titular y la verificación de la legitimación del solicitante antes de autorizar su suministro.

PARÁGRAFO 4. Las excepciones previstas en el presente artículo no autorizan la divulgación indiscriminada de información personal ni eximen a la Institución del cumplimiento de los principios de legalidad, finalidad, necesidad, proporcionalidad, acceso restringido, seguridad y confidencialidad.

ARTÍCULO 19. AVISO DE PRIVACIDAD. La Fundación Universitaria María Cano implementará mecanismos apropiados para informar a los titulares sobre la existencia de la presente Política, las finalidades del tratamiento, sus derechos, los canales de atención y los procedimientos establecidos para el ejercicio de los mismos.

El aviso de privacidad podrá suministrarse mediante medios físicos, electrónicos, digitales o cualquier mecanismo idóneo que permita al titular conocer la información mínima exigida por la normativa vigente.

PARÁGRAFO. Cuando se utilicen sistemas de videovigilancia, tecnologías biométricas, mecanismos de reconocimiento facial o sistemas de control de acceso, la Institución implementará avisos visibles o mecanismos equivalentes que informen la existencia del tratamiento y la forma de acceder a la presente Política.

ARTÍCULO 20. CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES Y BIOMÉTRICOS.

La Fundación Universitaria María Cano realizará tratamiento de datos sensibles y biométricos únicamente cuando exista autorización explícita del titular o cuando concurra alguna de las excepciones previstas en la ley.

La Institución informará al titular que suministrar este tipo de información es facultativo y le dará a conocer las finalidades específicas para las cuales será utilizada.

Tratándose de datos biométricos destinados a procesos de identificación, autenticación o control de acceso, la Institución adoptará medidas reforzadas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y protección de la información.

La simple captación de imágenes mediante sistemas de videovigilancia no implicará, por sí misma, la realización de procesos de reconocimiento facial o identificación biométrica automatizada.

PARÁGRAFO. La implementación de tecnologías de reconocimiento facial u otras herramientas que impliquen tratamiento automatizado de datos biométricos deberá sujetarse a las evaluaciones, requisitos y condiciones establecidos en la presente Política para el tratamiento de datos biométricos y las tecnologías especiales de identificación, así como al cumplimiento de las disposiciones legales e institucionales aplicables.

CAPÍTULO V

RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO, OBLIGACIONES, ROLES Y GOBERNANZA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 21. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. La Fundación Universitaria María Cano, institución de educación superior de carácter privado, actuará como Responsable del Tratamiento de los datos personales contenidos en sus bases de datos, archivos físicos y electrónicos, sistemas de información, plataformas tecnológicas, mecanismos de identificación y autenticación, sistemas de control de acceso, sistemas de videovigilancia y demás herramientas mediante las cuales se realice tratamiento de información personal.

En calidad de Responsable del Tratamiento, la Institución determinará las finalidades, condiciones y medios del tratamiento de los datos personales y garantizará el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias e institucionales aplicables.

ARTÍCULO 22. ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO. Serán encargados del tratamiento las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que por cuenta de la Fundación Universitaria María Cano realicen actividades relacionadas con la recolección, almacenamiento, uso, actualización, circulación, transmisión, transferencia, conservación, consulta, soporte tecnológico, administración de plataformas, videovigilancia, control de acceso o cualquier otra operación que implique tratamiento de datos personales.

Tendrán la calidad de encargados del tratamiento, entre otros, los proveedores tecnológicos, contratistas, operadores de servicios, empresas de vigilancia y demás terceros que, en desarrollo de una relación jurídica con la Institución, accedan o realicen tratamiento de datos personales por cuenta de ésta.

PARÁGRAFO. Las relaciones entre la Fundación Universitaria María Cano y los encargados del tratamiento deberán formalizarse mediante los instrumentos jurídicos que resulten aplicables, en los cuales se definirán las obligaciones, responsabilidades, medidas de seguridad y condiciones para el tratamiento de la información.

ARTÍCULO 23. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. La Fundación Universitaria María Cano, en su calidad de Responsable del Tratamiento, cumplirá las obligaciones previstas en la Constitución Política, la legislación vigente sobre protección de datos personales y la presente Política. En especial, deberá:

- a) Garantizar a los titulares el pleno y efectivo ejercicio de los derechos consagrados en la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.
- b) Solicitar y conservar la autorización otorgada por los titulares cuando esta sea exigible conforme a la ley.
- c) Informar a los titulares sobre la finalidad del tratamiento y los derechos que les asisten.
- d) Conservar la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso, acceso o divulgación no autorizada.
- e) Garantizar que la información objeto de tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Rectificar y actualizar oportunamente la información cuando resulte procedente.
- g) Tramitar las consultas, solicitudes, peticiones, quejas y reclamos formulados por los titulares.
- h) Adoptar medidas técnicas, administrativas, físicas y organizacionales orientadas a proteger los datos personales y mitigar los riesgos asociados a su tratamiento.
- i) Gestionar y, cuando corresponda, reportar los incidentes de seguridad relacionados con la información personal administrada por la Institución.
- j) Garantizar el adecuado tratamiento de las imágenes obtenidas mediante sistemas de videovigilancia, de los datos biométricos y de los mecanismos de identificación, autenticación y control de acceso implementados por la Institución.
- k) Exigir a los encargados del tratamiento el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales e institucionales relacionadas con la protección de datos personales.
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos impartidos por las autoridades competentes en materia de protección de datos personales.
- m) Las demás obligaciones previstas en la Constitución Política, la ley y las disposiciones institucionales aplicables.

PARÁGRAFO. Las obligaciones previstas en el presente artículo serán aplicables a todas las dependencias y procesos institucionales que realicen tratamiento de datos personales, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 24. MODELO DE GOBERNANZA INSTITUCIONAL. La Fundación Universitaria María Cano adoptará un modelo de gobernanza institucional para garantizar el cumplimiento de la presente Política, la protección de los derechos de los titulares y la adecuada gestión de los riesgos asociados al tratamiento de datos personales.

La implementación y seguimiento de la Política se realizará de manera articulada entre las dependencias académicas y administrativas que intervengan en el tratamiento de datos personales, de conformidad con las responsabilidades y competencias que les sean asignadas.

PARÁGRAFO. La implementación de tecnologías de reconocimiento facial u otras herramientas que impliquen tratamiento automatizado de datos biométricos deberá sujetarse a mecanismos de evaluación, autorización, seguimiento y control acordes con el modelo de gobernanza institucional previsto en la presente Política. La Institución conservará evidencia documental de las evaluaciones realizadas, de los conceptos emitidos y de las decisiones adoptadas para efectos de trazabilidad, gestión de riesgos y responsabilidad demostrada.

ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDADES DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Corresponde a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera:

- a) Liderar el seguimiento a la implementación y cumplimiento de la presente Política.
- b) Coordinar la administración institucional de las bases de datos personales de la Fundación Universitaria María Cano.
- c) Coordinar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) y los demás deberes que correspondan ante la Superintendencia de Industria y Comercio o la autoridad que haga sus veces.
- d) Promover y verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de datos personales.
- e) Liderar, con el apoyo de las dependencias competentes, los procesos de actualización, revisión y mejora de los instrumentos institucionales relacionados con la protección de datos personales.
- f) Autorizar, cuando resulte procedente, la consulta, reproducción, extracción o entrega de grabaciones obtenidas mediante sistemas institucionales de videovigilancia.
- g) Orientar las decisiones institucionales relacionadas con videovigilancia, datos biométricos y mecanismos de control de acceso.
- h) Promover la implementación de acciones de mejora relacionadas con la protección de datos personales y la seguridad de la información.

ARTÍCULO 26. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA. Corresponde a la Secretaría General y a la Dirección Jurídica, en el ámbito de sus competencias:

- a) Brindar orientación jurídica para la interpretación, aplicación y cumplimiento de la presente Política.

- b) Asesorar a las dependencias institucionales en los asuntos relacionados con el tratamiento de datos personales, videovigilancia, datos biométricos y control de acceso.
- c) Apoyar la elaboración, actualización y armonización de las disposiciones, instrumentos y documentos institucionales relacionados con la protección de datos personales.
- d) Apoyar la atención de requerimientos, actuaciones administrativas o judiciales y demás solicitudes formuladas por autoridades competentes en materia de protección de datos personales.
- e) Emitir conceptos y recomendaciones jurídicas cuando se requiera análisis especializado sobre el tratamiento de datos personales.
- f) Las demás responsabilidades que les sean asignadas de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones institucionales aplicables.

ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA. Corresponde a la Dirección de Sistemas y Tecnología:

- a) Administrar técnicamente los sistemas de información, plataformas tecnológicas, bases de datos, mecanismos de control de acceso y sistemas institucionales de videovigilancia utilizados por la Institución.
- b) Implementar y mantener las medidas de seguridad necesarias para proteger la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información institucional.
- c) Gestionar los usuarios, perfiles de acceso y demás mecanismos de control relacionados con los sistemas tecnológicos institucionales.
- d) Coordinar el mantenimiento, soporte e inventario de los sistemas y equipos utilizados para el tratamiento de datos personales, videovigilancia y control de acceso.
- e) Gestionar y documentar los incidentes de seguridad de la información y las novedades técnicas que puedan afectar los sistemas bajo su administración.
- f) Brindar apoyo técnico a las dependencias institucionales que intervengan en actividades de tratamiento de datos personales y seguridad de la información.
- g) Las demás responsabilidades que le sean asignadas de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones institucionales aplicables.

PARÁGRAFO. La Dirección de Sistemas y Tecnología será la dependencia responsable de la administración técnica de los sistemas institucionales de videovigilancia, control de acceso y tratamiento automatizado de información, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras dependencias en la presente Política.

ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDADES DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO. Corresponde a las dependencias responsables de los procesos de admisiones, registro y control académico:

- a) Garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales de aspirantes, estudiantes, graduados, egresados y demás usuarios de los servicios académicos institucionales.
- b) Administrar, actualizar y custodiar la información académica bajo su responsabilidad, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones institucionales aplicables.

- c) Garantizar la calidad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información administrada en los sistemas académicos institucionales.
- d) Atender y gestionar, en el ámbito de sus competencias, las solicitudes relacionadas con actualización, rectificación, corrección o validación de la información académica.
- e) Implementar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a la información académica y evitar su uso, divulgación o consulta no autorizada.
- f) Las demás responsabilidades que le sean asignadas de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones institucionales aplicables.

ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDADES DE GESTIÓN HUMANA. Corresponde a Gestión Humana:

- a) Garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales de empleados, docentes, aprendices, practicantes, candidatos y demás personas vinculadas a los procesos de selección, contratación, permanencia y desvinculación laboral.
- b) Administrar y custodiar la información laboral bajo su responsabilidad, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones institucionales aplicables.
- c) Garantizar la confidencialidad y el acceso restringido a la información personal, laboral, de seguridad social, salud ocupacional y demás información sometida a reserva.
- d) Atender y gestionar, en el ámbito de sus competencias, las solicitudes relacionadas con actualización, rectificación o validación de la información laboral.
- e) Promover el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones institucionales relacionadas con la protección de datos personales entre los colaboradores de la Institución.
- f) Las demás responsabilidades que le sean asignadas de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones institucionales aplicables.

ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDADES DE MERCADEO Y COMUNICACIONES. Corresponde a las dependencias responsables de Mercadeo y Comunicaciones:

- a) Garantizar que las actividades de promoción, divulgación, posicionamiento institucional, relacionamiento y comunicación se desarrollen conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales y a la presente Política.
- b) Velar por el adecuado tratamiento de los datos personales obtenidos en campañas, eventos, formularios, medios digitales, redes sociales, actividades de promoción institucional y demás acciones de comunicación.
- c) Garantizar el adecuado tratamiento de imágenes, fotografías, registros audiovisuales y demás contenidos utilizados para fines institucionales, académicos, informativos o promocionales.
- d) Implementar mecanismos que permitan acreditar las autorizaciones y consentimientos requeridos para el tratamiento de datos personales cuando ello resulte necesario.
- e) Abstenerse de utilizar datos personales para finalidades diferentes a aquellas autorizadas por los titulares o permitidas por la ley.
- f) Las demás responsabilidades que le sean asignadas de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones institucionales aplicables.

ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. Corresponde a Bienestar Institucional:

- a) Garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales obtenidos en el desarrollo de los programas, servicios, proyectos y actividades de bienestar institucional.
- b) Administrar y custodiar la información bajo su responsabilidad, garantizando su confidencialidad, seguridad y acceso restringido, especialmente cuando involucre datos sensibles.
- c) Utilizar la información personal únicamente para las finalidades institucionales que justifican su recolección y tratamiento.
- d) Gestionar la información relacionada con programas de promoción psicoeducativa, acompañamiento psicosocial, permanencia estudiantil, inclusión, salud integral y demás estrategias institucionales a su cargo, conforme a la normativa vigente y a la presente Política.
- e) Atender, en el ámbito de sus competencias, las solicitudes relacionadas con actualización, rectificación o validación de la información administrada por la dependencia.
- f) Las demás responsabilidades que le sean asignadas de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones institucionales aplicables.

ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDADES DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES. Las demás dependencias académicas y administrativas de la Fundación Universitaria María Cano que realicen tratamiento de datos personales deberán:

- a) Garantizar el cumplimiento de la presente Política y de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- b) Utilizar la información únicamente para las finalidades autorizadas y relacionadas con sus funciones.
- c) Adoptar las medidas necesarias para proteger la confidencialidad, seguridad y acceso restringido de la información bajo su responsabilidad.
- d) Informar oportunamente a las dependencias competentes cualquier incidente o situación que pueda comprometer la protección de los datos personales.
- e) Cumplir las demás responsabilidades que les sean asignadas por la ley y las disposiciones institucionales aplicables.

PARÁGRAFO. Todos los empleados, docentes, contratistas, proveedores y terceros que intervengan en actividades de tratamiento de datos personales deberán cumplir los principios, deberes y medidas de seguridad establecidos en la presente Política.

CAPÍTULO VI

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

ARTÍCULO 33. FINALIDADES GENERALES DEL TRATAMIENTO. La Fundación Universitaria María Cano realizará el tratamiento de datos personales en desarrollo de su misión institucional y para el cumplimiento de sus funciones académicas, administrativas, investigativas, de extensión, proyección social, bienestar institucional, relacionamiento con graduados y egresados, gestión humana,

seguridad institucional y demás actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto institucional.

En desarrollo de lo anterior, la Institución podrá recolectar, almacenar, utilizar, consultar, actualizar, transmitir, transferir, conservar y suprimir datos personales para las siguientes finalidades generales:

- a) Gestionar los procesos de admisión, inscripción, matrícula, registro académico, permanencia, movilidad, graduación, certificación y demás actividades relacionadas con la prestación del servicio educativo.
- b) Administrar la información de aspirantes, estudiantes, graduados, egresados, docentes, empleados, contratistas, proveedores y demás grupos de interés vinculados con la Institución.
- c) Gestionar los procesos administrativos, financieros, contables, contractuales, documentales, tecnológicos y de gestión institucional.
- d) Desarrollar actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social, internacionalización, educación continua, transferencia del conocimiento, voluntariado y demás procesos misionales.
- e) Diseñar, ejecutar y evaluar programas, proyectos y actividades de bienestar institucional, promoción de la salud, permanencia estudiantil, inclusión, acompañamiento psicosocial, desarrollo humano y fortalecimiento de la comunidad universitaria.
- f) Gestionar procesos de selección, vinculación, formación, evaluación, bienestar, seguridad y salud en el trabajo, desarrollo y retiro de docentes, empleados y demás colaboradores.
- g) Gestionar la comunicación institucional, el relacionamiento con grupos de interés, la divulgación de información institucional y las actividades de mercadeo, promoción y posicionamiento institucional autorizadas.
- h) Administrar los sistemas de información, plataformas tecnológicas, servicios digitales y demás herramientas utilizadas para el desarrollo de las actividades institucionales.
- i) Garantizar la seguridad de las personas, los bienes, la infraestructura física, los activos de información y los recursos institucionales mediante la implementación de sistemas de videovigilancia, mecanismos de identificación, autenticación y control de acceso.
- j) Atender consultas, peticiones, solicitudes, requerimientos de autoridades competentes y demás actuaciones administrativas, judiciales o legales que resulten aplicables.
- k) Cumplir obligaciones legales, regulatorias, contractuales, académicas, administrativas, financieras, tributarias y de aseguramiento de la calidad.
- l) Desarrollar actividades de auditoría, control interno, gestión documental, gestión de riesgos, seguimiento, evaluación, autoevaluación, acreditación, mejoramiento continuo y demás actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones institucionales.
- m) Las demás finalidades legítimas, compatibles con las finalidades informadas al titular y necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales, de conformidad con la legislación aplicable.

PARÁGRAFO. Las finalidades específicas aplicables a cada categoría de titulares y a cada actividad de tratamiento serán informadas mediante los respectivos avisos de privacidad, autorizaciones, consentimientos informados, formularios, contratos, reglamentos, plataformas tecnológicas y demás mecanismos institucionales utilizados para la recolección de datos personales.

ARTÍCULO 34. FINALIDADES ESPECÍFICAS DEL TRATAMIENTO. Las finalidades específicas del tratamiento serán definidas de acuerdo con la naturaleza de la relación entre la Fundación

Universitaria María Cano y los titulares de la información, así como con las actividades, procesos y servicios institucionales que requieran tratamiento de datos personales.

PARÁGRAFO. Dichas finalidades deberán ser compatibles con las finalidades generales previstas en la presente Política y ser informadas a los titulares cuando ello resulte exigible conforme a la ley.

CAPÍTULO VII

DATOS SENSIBLES, DATOS BIOMÉTRICOS Y CONTROL DE ACCESO

ARTÍCULO 35. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES. La Fundación Universitaria María Cano realizará el tratamiento de datos sensibles únicamente en los casos autorizados por la ley y para finalidades legítimas relacionadas con el cumplimiento de sus funciones institucionales.

La Institución adoptará medidas especiales orientadas a proteger la confidencialidad, seguridad y acceso restringido de este tipo de información.

PARÁGRAFO. El titular no estará obligado a suministrar datos sensibles, salvo en los casos previstos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 36. TRATAMIENTO DE DATOS BIOMÉTRICOS. La Fundación Universitaria María Cano podrá recolectar y tratar datos biométricos únicamente cuando dicho tratamiento resulte necesario para una finalidad legítima, específica y previamente definida relacionada con procesos de identificación, autenticación, control de acceso, seguridad institucional o con el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas, y se encuentre amparado por una base jurídica válida conforme a la legislación aplicable.

El tratamiento de esta información se sujetará a las disposiciones legales aplicables a los datos sensibles, a los principios establecidos en la presente Política y a las medidas de protección reforzada previstas para garantizar su confidencialidad, integridad, disponibilidad, acceso restringido y seguridad.

PARÁGRAFO 1. La implementación de mecanismos biométricos de uso obligatorio, masivo o sistemático deberá estar precedida de una evaluación documentada de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, mediante la cual se determine que la finalidad perseguida no puede alcanzarse razonablemente mediante mecanismos menos invasivos para los derechos de los titulares.

PARÁGRAFO 2. Cuando el tratamiento de datos biométricos se fundamente exclusivamente en la autorización del titular y no exista otra habilitación legal que lo justifique, la Institución dispondrá, cuando resulte técnica, operativa y razonablemente posible sin comprometer la finalidad legítima perseguida ni la seguridad institucional, mecanismos alternativos de identificación, autenticación o control de acceso que no impliquen el tratamiento de datos biométricos.

PARÁGRAFO 3. El tratamiento de datos biométricos se limitará a la información estrictamente necesaria para el cumplimiento de la finalidad autorizada, observando en todo momento los principios de finalidad, necesidad, proporcionalidad, minimización, temporalidad, acceso restringido, seguridad y responsabilidad demostrada.

ARTÍCULO 37. CONTROL DE ACCESO. La Institución podrá implementar mecanismos físicos o tecnológicos de identificación, autenticación y control de acceso para proteger a las personas, los bienes, la infraestructura física y los activos de información institucionales.

La utilización de estos mecanismos deberá observar los principios de finalidad, necesidad, proporcionalidad, acceso restringido y seguridad de la información.

ARTÍCULO 38. TECNOLOGÍAS ESPECIALES DE IDENTIFICACIÓN. Las tecnologías reguladas en el presente artículo estarán sujetas, además de las disposiciones previstas para el tratamiento general de datos biométricos, a los requisitos especiales establecidos a continuación.

La implementación de tecnologías de reconocimiento facial u otras herramientas que impliquen tratamiento automatizado de datos biométricos estará sujeta, además de las condiciones previstas para el tratamiento general de datos biométricos, a una evaluación documentada de necesidad, idoneidad, proporcionalidad, impacto sobre la privacidad y riesgos para los derechos y libertades de los titulares.

La información biométrica obtenida mediante las tecnologías reguladas en el presente artículo tendrá acceso restringido y únicamente podrá ser utilizada por las personas expresamente autorizadas para el cumplimiento de las finalidades previamente definidas, observando en todo momento los deberes de confidencialidad, seguridad y protección reforzada aplicables a los datos sensibles.

La adquisición, disponibilidad técnica o incorporación de funcionalidades de reconocimiento facial en cámaras, plataformas tecnológicas, aplicaciones, dispositivos o sistemas institucionales no constituirá autorización para su utilización.

La activación de funcionalidades de reconocimiento facial requerirá, como mínimo:

- a) La definición expresa de la finalidad específica del tratamiento.
- b) La identificación de la base jurídica que habilita el tratamiento.
- c) La documentación de la evaluación de necesidad, idoneidad y proporcionalidad de la medida.
- d) La valoración de alternativas menos invasivas para alcanzar la finalidad perseguida.
- e) La evaluación de los riesgos para los derechos y libertades de los titulares y la definición de medidas destinadas a su mitigación.
- f) La autorización previa de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con concepto de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Sistemas y Tecnología, dejando evidencia documental de la evaluación y de la decisión adoptada.

PARÁGRAFO. La captación, grabación o almacenamiento de imágenes mediante sistemas institucionales de videovigilancia no implica, por sí sola, la utilización de tecnologías de reconocimiento facial ni autoriza la identificación biométrica automatizada de las personas, actividades que únicamente podrán realizarse cuando se cumplan las condiciones previstas en el presente artículo y en las demás disposiciones aplicables de la presente Política.

ARTÍCULO 39. PROTECCIÓN DE DATOS SENSIBLES Y BIOMÉTRICOS. La Fundación Universitaria María Cano adoptará medidas técnicas, administrativas y organizacionales necesarias para garantizar la protección de los datos sensibles y biométricos bajo su administración.

El acceso a dichos datos estará restringido exclusivamente a las personas autorizadas para el cumplimiento de las finalidades institucionales que justifican su tratamiento.

La Institución implementará controles de acceso, mecanismos de autenticación, trazabilidad, gestión de privilegios, conservación segura y demás medidas orientadas a prevenir el acceso, consulta, uso, alteración, divulgación o tratamiento no autorizado de la información biométrica.

CAPÍTULO VIII

VIDEOVIGILANCIA

ARTÍCULO 40. VIDEOVIGILANCIA INSTITUCIONAL. La Fundación Universitaria María Cano podrá implementar sistemas de videovigilancia para contribuir a la protección de las personas, los bienes, la infraestructura física, los activos de información y la seguridad institucional.

La utilización de sistemas de videovigilancia deberá respetar los derechos fundamentales de los titulares y observar los principios establecidos en la presente Política.

ARTÍCULO 41. FINALIDADES DE LA VIDEOVIGILANCIA. Las imágenes obtenidas mediante sistemas de videovigilancia podrán ser utilizadas para:

- a) Proteger la integridad y seguridad de las personas.
- b) Proteger los bienes, la infraestructura física y los activos de información institucionales.
- c) Apoyar actividades de prevención, monitoreo, verificación e investigación de incidentes de seguridad.
- d) Atender requerimientos de autoridades competentes y apoyar actuaciones administrativas, disciplinarias, contractuales o judiciales cuando resulte procedente.
- e) Apoyar los procesos institucionales de control de acceso y circulación.

ARTÍCULO 42. COBERTURA Y UBICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA. La Fundación Universitaria María Cano como institución de educación superior determinará la ubicación, cobertura y operación de los sistemas de videovigilancia de acuerdo con criterios de finalidad legítima, necesidad, idoneidad, proporcionalidad y seguridad institucional circunscribiendo su implementación en los espacios necesarios para la protección de las personas, los bienes, la infraestructura física y los activos de información.

En consecuencia, se privilegiará la instalación de sistemas de videovigilancia en accesos, corredores, porterías, zonas administrativas que requieran protección, cuartos técnicos, el Centro de Administración Documental CAD-, zonas comunes, parqueaderos y demás áreas de circulación. No se instalarán cámaras en espacios destinados al descanso personal, cambio de ropa, higiene,

atención médica, atención psicológica, lactancia o en aquellos lugares donde exista una expectativa reforzada de intimidad, salvo disposición legal expresa que lo autorice.

La implementación de sistemas de videovigilancia deberá respetar en todo momento la dignidad humana, la intimidad, la privacidad y los demás derechos fundamentales de las personas.

PARÁGRAFO. La instalación permanente de cámaras en aulas, ambientes de aprendizaje o espacios destinados al desarrollo ordinario de actividades académicas tendrá el carácter de excepcional y deberá estar precedida de una evaluación documentada que justifique su necesidad, idoneidad y proporcionalidad frente a los derechos fundamentales de la comunidad universitaria. Dicha evaluación deberá considerar, además de las necesidades de seguridad institucional, el impacto de la medida sobre los derechos fundamentales a la intimidad, la libertad de expresión, la libertad de conciencia y la libertad de cátedra, privilegiando la adopción de mecanismos menos invasivos cuando estos resulten razonablemente adecuados para alcanzar la finalidad perseguida

ARTÍCULO 43. CONSERVACIÓN DE GRABACIONES. Las grabaciones obtenidas mediante los sistemas institucionales de videovigilancia se conservarán por un término ordinario de hasta treinta (30) días calendario, salvo que exista una disposición legal, contractual, administrativa o judicial que exija un plazo diferente.

Cuando exista una investigación, reclamación, incidente de seguridad, actuación administrativa, disciplinaria, contractual o judicial, o un requerimiento de autoridad competente, las grabaciones podrán conservarse por un período superior al ordinario mientras subsistan las circunstancias que justifiquen su preservación.

ARTÍCULO 44. ACCESO Y RESERVA DE LAS GRABACIONES. Las imágenes y grabaciones obtenidas mediante sistemas de videovigilancia tendrán acceso restringido y únicamente podrán ser consultadas, reproducidas, extraídas o entregadas por personas autorizadas y para las finalidades previstas en la presente Política y en los procedimientos institucionales aplicables.

ARTÍCULO 45. AVISOS DE VIDEOVIGILANCIA. La Institución implementará avisos visibles que informen la existencia de sistemas de videovigilancia. Las finalidades del tratamiento y los mecanismos podrán ser consultados en el Portal institucional.

ARTÍCULO 46. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA. La administración técnica de los sistemas institucionales de videovigilancia corresponderá a la Dirección de Sistemas y Tecnología, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a otras dependencias en la presente Política.

ARTÍCULO 47. USO ADECUADO DEL SISTEMA. Las imágenes y grabaciones obtenidas mediante sistemas de videovigilancia no podrán ser utilizadas para finalidades diferentes a las previstas en la presente Política ni ser objeto de acceso, divulgación, reproducción o utilización no autorizada.

CAPÍTULO IX

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE INCIDENTES

ARTÍCULO 48. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. La Fundación Universitaria María Cano adoptará medidas técnicas, administrativas, físicas y organizacionales orientadas a proteger los datos personales, las imágenes obtenidas mediante sistemas de videovigilancia, los datos biométricos, los registros de control de acceso y demás información bajo su administración.

Las medidas de seguridad adoptadas por la Institución deberán ser proporcionales a la naturaleza, sensibilidad y volumen de la información tratada, así como a los riesgos que puedan afectar su confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad, de conformidad con las disposiciones legales e institucionales aplicables.

ARTÍCULO 49. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. Las personas que, en virtud de sus funciones o actividades, tengan acceso a datos personales, imágenes, grabaciones, datos biométricos o información protegida por la presente Política deberán garantizar su confidencialidad y utilizarla únicamente para las finalidades autorizadas.

Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la relación académica, laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza con la Institución.

PARÁGRAFO. El acceso a imágenes, grabaciones, datos biométricos y registros de control de acceso estará sujeto a deber de reserva y únicamente podrá realizarse por personas autorizadas y para las finalidades institucionales que justifiquen su tratamiento.

ARTÍCULO 50. GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD. La Fundación Universitaria María Cano adoptará mecanismos para la identificación, atención, documentación, seguimiento y tratamiento de los incidentes que puedan comprometer la confidencialidad, integridad, disponibilidad o seguridad de los datos personales y demás información protegida por la presente Política.

Las dependencias institucionales deberán reportar oportunamente cualquier incidente o situación que pueda afectar la protección de la información.

PARÁGRAFO. Cuando un incidente de seguridad involucre datos biométricos, tecnologías de reconocimiento facial o cualquier otro dato sensible, la Institución deberá realizar una evaluación específica del riesgo para los titulares, documentar las medidas de contención y mitigación adoptadas y gestionar los reportes que resulten procedentes conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 51. MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNOLÓGICO. La Institución realizará las actividades de mantenimiento, soporte, actualización y mejora de los sistemas de información, mecanismos de control de acceso y sistemas de videovigilancia necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento y la protección de la información administrada.

ARTÍCULO 52. PROHIBICIONES. Se prohíbe el acceso, consulta, uso, reproducción, extracción, modificación, divulgación o utilización no autorizada de datos personales, grabaciones, imágenes, datos biométricos o cualquier otra información protegida por la presente Política.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a las actuaciones administrativas, disciplinarias, contractuales o legales a que haya lugar.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector

Revisado:

Hernán Darío Muñoz Patiño
Director de Sistemas y Tecnología

Jannette Giraldo Pajón
Directora Jurídica